

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Siempre adelante por un Sabaneta mejor



ACUERDO NÚMERO 014

(07 SET. 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE BIENESTAR PARA LA FAMILIA DE SABANETA

El concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidos en la Ley 7 de 1979, la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 294 de 1996, Ley 311 de 1996 y los Decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1137 de 1989.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta como una red de personas e instituciones que debidamente articuladas realizan políticas, planes, programas, proyectos y servicios orientados a alcanzar el bienestar integral de la familia sabaneteña.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Política Social será la instancia estratégica para la construcción participativa de la política pública de niñez y familia y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y su compromiso está en definir la operativización, integración, planeación y responsabilidades; que en el Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta funcione en forma efectiva, eficaz y eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de coordinar, integrar, articular, reglamentar, dinamizar y generar los procesos de operativización del Sistema Municipal de Bienestar para la familia de Sabaneta es el Comité Técnico de Familia del Consejo Municipal de Política Social, el cual esta conformado por representantes de Secretaria de Gobierno, Comisaría de Familia, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaria de Salud y Bienestar Social, Hospital Venancio Díaz Díaz, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, instituciones de educación superior, grupos de base y personas naturales; cuyo objeto de trabajo sea la familia.

ARTÍCULO CUARTO: Los principios básicos que deben regir el funcionamiento del Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta son:

- a. Reconocer a la familia sabaneteña como un sistema abierto, dinámico en proceso de permanente cambio, que hace parte de una estructura social más amplia con la cual se comunica y retroalimenta a través de subsistemas de apoyo provenientes de los sectores sociales y comunitarios como salud, gobierno, iglesia, educación, vivienda, trabajo y recreación entre otros.



- b. Fortalecer la familia como base del desarrollo Municipal, como espacio del afecto y de la formación en valores de las niñas, los niños y los jóvenes y como núcleo del proceso educativo y dinamizador en la construcción de proyectos de vida saludable.
- c. Apoyar a las familias para que en su interior se establezcan vínculos afectivos fundamentados en la convivencia, el respeto, el reconocimiento, la justicia, la democracia y las expectativas de vida; los cuales deben promover el desarrollo humano y la construcción de identidades y de ciudadanía.
- d. Difundir en la sociedad valores que contribuyan y acompañen el proceso de crecimiento y desarrollo colectivo, el cual empieza necesariamente desde las familias sabaneteñas.
- e. Responsabilizar a la Familia, la Sociedad y el Estado de la prevención, de la protección integral de la niñez, la juventud y demás miembros del núcleo familiar.
- f. Impulsar la presencia dinámica de la comunidad para el logro de sus fines a través de los líderes y organizaciones comunitarias.
- g. Crear una cultura de derechos en favor de la infancia, la juventud y demás miembros del grupo familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta:

- a. Prestar el servicio público de bienestar integral a la familia, la juventud, la niñez y demás miembros de núcleo familiar.
- b. Articularse con las directrices del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (decreto 1137/89) y concertar sus decisiones en el Consejo Municipal de Política Social.
- c. Permitir y facilitar la intervención de los actores sociales en los distintos niveles de la gestión pública de los servicios de Bienestar integral a la Familia.
- d. Articular las acciones de las instituciones que por su objeto de constitución, por ley o reglamento trabajan por y para la niñez, juventud y familia de Sabaneta.
- e. Favorecer la creación de instancias comunitarias y redes sociales, rurales y urbanas, en las cuales las familias puedan participar en la discusión y decisiones sobre los problemas que las atañen.
- f. Concretar en políticas, planes, programas, proyectos y servicios concertados; un marco de acción efectivo que genere oportunidades potencializadoras del desarrollo y bienestar integral de la familia.




- g. Coordinar e integrar el conjunto de las funciones, competencias e interrelaciones de las entidades públicas, privadas, comunitarias y grupos de base que adelantan políticas, programas y proyectos para garantizar la protección, el desarrollo y fortalecimiento de la niñez, la juventud y demás miembros del grupo familiar.
- h. Formular e implementar una política de infancia y familia facilitando el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros de las familias y la comunidad.
- i. Establecer procesos que permitan el monitoreo, vigilancia y control del Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta.
- j. Articular las acciones a los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.


ARTÍCULO SEXTO: El Comité presentará al Concejo Municipal, informes técnicos anualmente acerca del funcionamiento del Sistema Municipal de Bienestar para la Familia de Sabaneta y el impacto de sus acciones.

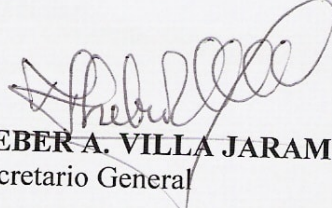
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005), después de haber sido debatido y aprobado en dos sesiones realizadas en diferentes fechas.


LUIS ORLANDO VÉLEZ M.
Presidente


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Primero.


LUZ ESTELA GIRALDO O.
Vicepresidenta Segunda


HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General

Recibido hoy 6 de Sept. del 2005
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 7 de Sept del 2005

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 7 de Sept del 2005

Secretario